

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0016-R

Puerto Ayora, 16 de julio de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0016-R

Puerto Ayora, 16 de julio de 2024

- Que,** el art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) 3. *Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.* // 9. *Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.* // 28. *Proveedor: Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes.*”;
- Que,** el art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Convenios Marco.-El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”;
- Que,** el art. 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;
- Que,** el art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “*Terminación de los Contratos.-Los contratos terminan: (...) 2. Por mutuo acuerdo de las partes; (...)*”;
- Que,** el art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Terminación por Mutuo Acuerdo.-Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.* // *La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.*”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0016-R

Puerto Ayora, 16 de julio de 2024

- Que,** el art. 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Terminación del Convenio Marco de Catálogo Electrónico.- Los convenios marco terminarán bajo las siguientes causas: (...) 5. Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables; (...) 9. Por mutuo acuerdo;*
- Que,** el art. 178 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Negativa de aceptación de la orden de compra.-En casos excepcionales, por razones de carácter legal justificadas, técnico o económico, el proveedor podrá manifestar su negativa de aceptación de la orden de compra, en cuyo caso tendrá hasta dos días contados desde la fecha de formalización de la orden de compra, para que remita un oficio con su negativa a la máxima autoridad de la entidad contratante, con la documentación que justifique dicha condición. // Cumplido lo establecido en el inciso anterior, la entidad podrá aceptar el pedido efectuado y dejará sin efecto la orden de compra generada mediante acto administrativo autorizado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, el cual será publicado en el sistema informático del Catálogo Dinámico Inclusivo. En caso de que el proveedor no presentare esta manifestación ante la entidad contratante, o la misma no aceptare la petición, la orden de compra se entenderá aceptada y será de inmediato cumplimiento según lo determinado en el respectivo Convenio Marco.”;*
- Que,** el art. 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el art. 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0016-R

Puerto Ayora, 16 de julio de 2024

la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;

- Que,** consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango, Gerente General (E) de la EPMAPASC,E.P. resuelve: *“Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, el inicio del proceso mediante catálogo electrónico signado con el código CATE-EPMAPASC-001-2024. // Art. 2.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, como responsable del manejo del portal Institucional Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador (SOCE) a realizar el procedimiento de compra en el catálogo electrónico del procedimiento para la “Adquisición de toners, kit de mantenimientos para las impresoras de la EPMAPASC,E.P. // Art. 3.- DELEGAR al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, como administrador de las ordenes de compra que se genere a través del catálogo electrónico del procedimiento signado con el código CATE-EPMAPASC-001-2024.”;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0304-M, de fecha 14 de junio de 2024 la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, procede a realizar la compra en el portal del catálogo electrónico y aceptación de las órdenes de compra con fecha 18 de junio de 2024;
- Que,** mediante sumilla en hoja de ruta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0304-M, de fecha 14 de junio de 2024 el Gerente General (E) indica a la Lcda. María José Castro Renteria continuar con el trámite correspondiente conforme al procedimiento de Catálogo Electrónico;
- Que,** consta Convenio Marco para la adquisición de suministros de impresión entre el servicio nacional de contratación pública -SERCOP- y la Empresa PROTOSCANA S.A.;
- Que,** consta documento de Orden de Compra por Catálogo Electrónico Nro. CE-20240002659822; nombre comercial: COMPUTER CENTER; Razón social: PROTOSCANA S.A.; con RUC: 0992757302001, que consta el CPC: 4524000218; Detalle: Unidad de imagen impresora laser modelo 4 56F0Z00; con fecha 18 de junio de 2024,

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0016-R

Puerto Ayora, 16 de julio de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0307-M, de fecha 18 de junio de 2024 la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza la entrega al Mgs. Gilson Córdova Marcillo, en calidad de administrador las ordenes de compra generadas en el Catálogo Electrónico correspondiente al procedimiento para la “Adquisición de toners, kit de mantenimiento para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.”; que se detalla la Orden de Compra Nro.: CE-20240002659822; Detalle: Unidad de imagen impresora Laser Modelo 4 56F0Z00; proveedor: COMPUTER CENTER;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0291-M, de fecha 11 de julio de 2024 el Gerente General (E) informa a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, el oficio presentada por Computer Center en el cual solicita la terminación por mutuo Acuerdo de la Orden de Compra Nro. CE-20240002659822 efectuada por medio de catálogo electrónico, en base a la establecido en el inciso b), numeral 12.1.2. de la cláusula decima segunda: de la terminación de las ordenes de compra que cito textualmente *“la presente solicitud, por falta de stock de la unidad de imagen LEXMARK 56F0Z00 requeridas, se realizó la puja en vista que en el sistema de inventario constaba de una existencia falta, que, por fallas del sistema, no se había dado de baja.”*;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0366-M, de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E), dejar sin efecto a la Orden de Compra Nro. CE-20240002659822 correspondiente al proceso de contratación pública a través del catálogo electrónico cuyo objeto es la “Adquisición de toners, kit de mantenimientos para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.”;
- Que,** mediante sumilla en hoja de ruta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0366-M, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente General (E), solicita al Mgs. Gilson Córdova Marcillo, en calidad de Abogado 1 “conforme los antecedentes expuestos solicito se elabore la resolución para "Dejar sin efecto" la orden de compra con No. CE-20240002659822”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUEL VE:

Art. 1.- Dejar sin efecto por Mutuo Acuerdo la Orden de Compra Nro. CE-20240002659822, generada en el Catálogo Electrónico con fecha 18 de junio de 2024 siendo el Proveedor: Nombre

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0016-R

Puerto Ayora, 16 de julio de 2024

Comercial: COMPUTER CENTER; Razón social: PROTOSCAN S.A.; RUC: 0992757302001; con sujeto de contratación: “Adquisición de toners, kit de mantenimiento para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.”, con sujeción a lo establecido en el artículo 92 numeral 2 y artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer a la Analista Administrativo de Compras Públicas 1, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Entregar un ejemplar de la presente resolución al proveedor Sanabria Naranjo Nancy Beatriz, Nombre comercial: COMPUTER CENTER, con RUC: 0992757302001.

Art. 4.- Disponer a la Analista Administrativo de Compras Públicas 1, realizar la selección del producto a través de la herramienta de Catálogo Electrónico correspondiente al proceso de contratación pública cuyo objeto es “Adquisición de toners, kit de mantenimiento para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.”, en virtud de la necesidad institucional.

Art. 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y Cúmplase.-

Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1